

Boletín Informativo N°25 Resoluciones de Transportistas

21.11.2005

VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES DE TRANSPORTISTAS DE CARGA INTERNACIONAL TERRESTRE

La Dirección General de la Renta de Aduanas, con el objeto de facilitar y evitar contratiempos al sector transporte de carga, hace del conocimiento lo siguiente:

Las resoluciones mediante las cuales han sido autorizados los Transportistas de Carga Internacional Terrestre, tienen vigencia de un año a partir de la fecha de emisión de la resolución y automáticamente son prorrogables por periodos iguales, siempre que éstos den estricto cumplimiento a las obligaciones legales que como Transportistas de Carga Internacional Terrestre están obligados a cumplir y que no exista resolución de suspensión o cancelación por parte de esta Dirección General.

En base a lo anterior, no es necesario que los transportistas en mención soliciten prórroga o ampliación de sus resoluciones, para solicitar tránsitos ante las aduanas de la República.

San Bartolo, Ilopango 18 de noviembre de 2005.

DIOS UNION LIBERTAD

HAGASE SABER-----F) Lic. TAVILLATORO, legible, Director General de la Renta de Aduanas.

UASR